

GUÍA JUBILACIONES

Actualización Febrero 2024





CARENCIA

Para causar derecho a pensión de jubilación de Clases Pasivas es necesario acreditar 15 años de cotización a este régimen.

IMPORTE DE LA PENSIÓN

La pensión se calcula en función de los años completos de servicios efectivos al Estado (o de servicios a regímenes distintos en caso de cómputo recíproco de cotizaciones), aplicándose al haber regulador correspondiente, en función del cuerpo al que se pertenezca, un porcentaje en función de los años cotizados, tal y como se muestra en la siguiente tabla.



Pensión máxima a percibir: 44.450,56 €/año — 3.175,04 €/mes

Los funcionarios del grupo Al con 33 o más años de servicio superan el límite máximo de las Pensiones Públicas, por lo que cobran este límite y no la pensión que les correspondería aplicando al haber regulador el porcentaje por tiempo de servicio. Lo mismo ocurre con los que cobren otra pensión.

TABLA DE PENSIONES 2024



Pensión máxima: 44.450,56 €/año - 3.175,04 €/mes.

Las pensiones experimentan un incremento del 3,80% respecto a las del año 2023.

Los importes de los haberes reguladores previstos para 2024 son los especificados en esta tabla.

AÑOS DE SERVICIO	% HABER REGULADOR	GRUPO A1		GRUPO A2	
		€/AÑO	€/MES	€/AÑO	€ / MES
15	26,92	13.436,86	959,78	10.575,15	755,37
16	30,57	15.258,73	1.089,91	12.009,00	857,79
17	34,23	17.085,58	1.220,40	13.446,78	960,48
18	37,88	18.907,45	1.350,53	14.880,63	1.062,90
19	41,54	20.734,30	1.481,02	16.318,41	1.165,60
20	45,19	22.556,16	1.611,15	17.752,26	1.268,02
21	48,84	24.378,03	1.741,29	19.186,12	1.370,44
22	52,52	26.214,86	1.872,49	20.631,75	1.473,70
23	56,15	28.026,74	2.001,91	22.057,75	1.575,55
24	59,81	29.853,60	2.132,40	23.495,53	1.678,25
25	63,46	31.675,46	2.262,53	24.929,38	1.780,67
26	67,11	33.497,33	2.392,67	26.363,23	1.883,09
27	70,77	35.324,18	2.523,16	27.801,01	1.985,79
28	74,42	37.146,04	2.653,29	29.234,86	2.088,20
29	78,08	38.972,90	2.783,78	30.672,64	2.190,90
30	81,73	40.794,76	2.913,91	32.106,49	2.293,32
31	85,38	42.616,62	3.044,04	33.540,35	2.395,74
32	89,04	44.443,48	3.174,53	34.978,13	2.498,44
33	92,69	46.265,34	3.304,67	36.411,98	2.600,86
34	96,35	48.092,20	3.435,16	37.849,76	2.703,55
35 o más	100	49.914,06	3.565,29	39.283,61	2.805,97

GRUPO / SUBGRUPO (RDL 5/2015, Art. 76)	HABER REGULADOR (€/año)	
A1	49.914,06	
A2	39.283,61	

SERVÍCIO MILITAR Y PRESTACIÓN SOCIAL SUSTITUTORIA

A los funcionarios que, ostentando ya tal condición, cumplieron con el servicio militar o prestación social sustitutoria se les reconocerá todo ese tiempo como cotizado a efectos de jubilación.

A los que cumplieron dichos servicios con anterioridad a ser funcionarios de carrera, se les computará como cotizado el exceso sobre el periodo obligatorio.

CÓMPUTO RECÍPROCO DE COTIZACIONES

Quienes causen derecho a pensión de jubilación en régimen de Clases Pasivas, y tengan acreditadas cotizaciones a otros regimenes de Seguridad Social (régimen general, autónomos, etc) podrán incorporar dichas cotizaciones a las que tengan a Clases Pasivas para calcular el importe de la pensión.





COTIZACIONES EN DISTINTOS CUERPOS

Quienes acrediten cotizaciones a Clases Pasivas en distintos cuerpos (por ejemplo, maestros o PTFP que acceden al cuerpo de Secundaria), calcularán el importe de la pensión proporcionalmente en función del periodo cotizado a cada uno de los cuerpos.



COMPLEMENTO PARA REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO

Desde el 4 de febrero de 2021, se establece un nuevo complemento para reducir la brecha de género. Las mujeres que hayan tenido uno o más hijos o hijas y que sean beneficiarias de una pensión de jubilación o retiro de carácter forzoso o por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad en el Régimen de Clases Pasivas, tendrán derecho a un complemento por cada hijo o hija. El derecho al complemento económico por cada hijo o hija se reconocerá o mantendrá a la mujer siempre que no medie solicitud y reconocimiento del complemento en favor del otro progenitor y si este otro es también mujer, se reconocerá a aquella que perciba pensiones públicas cuya suma sea de menor

Este complemento puede ser también reconocido a favor de los padres, cuando se cumplan determinadas circunstancias. En cualquier caso, cada hijo da derecho a la percepción de un único

Los importes de dichos complementos para 2024, son:

- Por I hijo: 33,20 € mensuales.

- Por 2 hijos: 66,40 € mensuales.

- Por 3 hijos: 99,60 € mensuales.

Por 4 o más hijos: 132,80 € mensuales.

Estos importes no son tenidos en cuenta a la hora de determinar el límite máximo de las pensiones.



JUBILACIÓN FORZOSA POR EDAD

7

La edad de jubilación ordinaria para los funcionarios docentes es de 65 años.

Excepcionalmente, la edad de jubilación se puede retrasar hasta los 70 años. Para ello, se deberá solicitar la prórroga del servicio activo anualmente, y se concederá por la Dirección Territorial correspondiente previo informe médico favorable emitido por la unidad médica. Sin necesidad de dicho informe, si el funcionario o funcionaria cumple 65 años durante el curso escolar, se le ofrecerá la posibilidad de prolongar el servicio activo hasta la finalización de dicho curso.



INCREMENTO DE LA PENSIÓN POR LA PROLONGACIÓN DEL SERVICIO ACTIVO

Quienes prorroguen el servicio activo más allá de la edad de jubilación, podrán percibir un porcentaje adicional por cada año completo de servicios al Estado entre la fecha en que cumplieron 65 años y la fecha de jubilación, según la siguiente escala.

- Hasta 25 años de servicios efectivos al Estado, el 2 por 100.
- Entre 25 y 37 años de servicios efectivos al Estado, el 2,75 por 100.
- A partir de 37 años de servicios efectivos al Estado, el 4 por 100.

El incremento de la pensión así calculada, no podrá superar los 332,77 euros/mes.





PROCEDIMIENTO

Se inicia de oficio por la Dirección Territorial correspondiente.

JUBILACIÓN VOLUNTARIA

Los funcionarios y las funcionarias docentes pueden acceder a la jubilación voluntaria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Haber cumplido los 60 años de edad.
- Tener reconocidos, al menos, 30 años de servicios efectivos al Estado. Se computarán a estos efectos las cotizaciones a otros regímenes distintos del de Clases Pasivas, pero teniendo en cuenta que se deberán haber cotizado 15 años a este régimen para poder jubilarse en estas condiciones.
- El importe de la pensión se calculará del mismo modo que en el caso de haber accedido a la jubilación forzosa por edad, según los años de cotización.

3 PROCEDIMIENTO

Se insta por escrito dirigido a la Dirección Territorial correspondiente, indicando la fecha de cumplimiento de los 60 años y la fecha en que se desea que cause efectos la jubilación, debiendo presentarse dicha solicitud, al menos, 3 meses antes de la fecha de efectos. A la misma se acompañará:

- Certificación literal de nacimiento.
- Dos fotocopias del DNI.



PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LOS DIFERENTES TIPOS DE JUBILACIÓN:



JUBILACIÓN VOLUNTARIA (60 AÑOS)

- Expone-solicita a la Dirección Territorial de tu provincia
- Debe aparecer la fecha en la que cumplirá los 60 años y la fecha en la que desea jubilarse
- Debe solicitarse con un mínimo de antelación de 3 meses



JUBILACIÓN ORDINARIA (65 AÑOS)

La Dirección Territorial de tu provincia te enviará una notificación antes de que cumplas los 65 años para que decidas cuando deseas jubilarte (el mismo día que cumples los 65 años o si prefieres acabar el curso escolar) Preferentemente debes enviar la documentación mediante Trámite Z



TELÉFONO DE INFORMACIÓN

Clases Pasivas: 900 503 055

MÁS INFORMACIÓN: PINCHA EN ESTE ENLACE



PRÓRROGA DEL SERVICIO ACTIVO

- Expone-solicita a la Dirección Territorial de tu provincia
- La DT te llamará para acudir a la Unidad Médica
- Si se emite un informe favorable, podrás continuar en servicio activo hasta la finalización del curso escolar
- Debes renovar anualmente esta prórroga



PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y FUNCIONARIOS DE CARRERA DESDE 1/1/2011



TÉRMINOS BÁSICOS

EDAD

Para el año 2024, la edad ordinaria de jubilación se establece en:

- 66 años y 6 meses, con carácter general.
- 65 años si se acreditan 38 años, o más, de cotización.

JUBILACIÓN ANTICIPADA

Existe la posibilidad de jubilarse anticipadamente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Tener al menos 64 años y 6 meses de edad.,
 si no se acreditan más de 38 años de cotización.
- Tener al menos 63 años de edad., si se acreditan al menos 38 años de cotización.
- Que la pensión resultante, una vez aplicados los coeficientes reductores correspondientes, sea superior a la mínima que correspondería a la persona interesada, según su edad.

CARENCIA

Para causar derecho a la pensión de jubilación contributiva, se tienen que acreditar:

- Al menos 15 años de cotización efectiva a lo largo de toda la vida laboral.
- Al menos, 2 años de cotización dentro de los 15 años inmediatamente anteriores a la fecha de cotización.

BASE REGULADORA

Será el resultado de dividir las bases de cotización de los 288 meses anteriores al momento de la jubilación, entre 336.

CUANTÍA

A la base reguladora se aplicarán los siguientes porcentajes, en función de los años completos de cotización:

- Por los primeros 15 años cotizados: el 50%.
- Por cada mes adicional entre el 1º y el 106º: el 0,21%.
- Por cada mes adicional a partir del 107°: el 0,19%



IMPORTES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN

IMPORTES MÍNIMOS

JUBILACIÓN CON 65 AÑOS	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Con cónyuge a cargo	1.033,30 €	14.466,20 €
Sin cónyuge (Unidad económica unipersonal)	825,20 €	11.552,80 €
Con cónyuge NO a cargo	783,30 €	10.966,20 €

JUBILACIÓN MENOR DE 65 AÑOS	CUANTÍAS MENSUALES	CUANTÍAS ANUALES
Con cónyuge a cargo	1.033,30 €	14.466,20 €
Sin cónyuge (Unidad económica unipersonal)	772,00 €	10.808,00 €
Con cónyuge NO a cargo	729,70 €	10.215,80 €



El importe MÁXIMO de las pensiones públicas para 2024 es de 3.175,04 € mensuales brutos, en 14 pagas.



COMPLEMENTO PARA REDUCIR LA BRECHA DE GÉNERO

Desde el 4 de febrero de 2021, se establece un nuevo complemento para reducir la brecha de género. Las mujeres que hayan tenido uno o más hijos o hijas y que sean beneficiarias de una pensión de jubilación por edad, tendrán derecho a un complemento por cada hijo o hija.

El derecho al complemento económico por cada hijo o hija se reconocerá o mantendrá a la mujer siempre que no medie solicitud y reconocimiento del complemento en favor del otro progenitor y si este otro es también mujer, se reconocerá a aquella que perciba pensiones públicas cuya suma

Este complemento puede ser también reconocido a favor de los padres, cuando se cumplan determinadas circunstancias. En cualquier caso, cada hijo da derecho a la percepción de un único complemento.

Los importes de dichos complementos para 2024 son:

- Por 1 hijo: 33,20 € mensuales.
- Por 2 hijos: 66,40 € mensuales.
- Por 3 hijos: 99,60 € mensuales.
- Por 4 o más hijos: 132,80 € mensuales.

Estos importes no son tenidos en cuenta a la hora de determinar el límite máximo de las pensiones.



INSTRUCCIONES PARA SOLICITARLO







¿QUÉ DEBO HACER PARA SOLICITAR MI JUBILACIÓN SIENDO FUNCIONARI@ INTERIN@?



La jubilación se solicita al INSS, mediante el siguiente formulario:

<u>ACCESO AL FORMULARIO</u>





ANPE SEGUIRÁ REIVINDICANDO:





Que el complemento de pensiones por maternidad se haga extensivo también a las jubilaciones parciales y que se incremente su cuantía para corregir la pérdida retributiva en las pensiones iguales o superiores a 1.100€. El complemento por brecha de género no suponga una merma económica respecto de la situación con el complemento por hijos anterior.



El establecimiento y consolidación de un sistema de jubilación anticipada para todo el profesorado, con independencia de su condición de personal funcionario interino o de carrera.



Que se tenga en cuenta la carga laboral de la docencia, cuyas particularidades precisan de un régimen que permita a los profesores jubilarse voluntariamente antes de la edad determinada como forzosa. La posibilidad de Jubilación Anticipada constituye una garantía de renovación y de rejuvenecimiento de las Plantillas de DOCENTES y garantiza la calidad de la enseñanza.



Que se permita la posibilidad de que los docentes de la enseñanza pública puedan acogerse a la jubilación parcial anticipada.

PUEDES CONSULTAR TUS DUDAS EN LAS SEDES DE ANPE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA



965208904

alicante@anpe.es





964250058

castellon@anpe.es



963525294

valencia@anpe.es

